

Ciudad de México, 06 de enero del 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Buenas tardes.

Damos inicio a esta Sesión Pública de Resolución a distancia por videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, primera Sesión de este año, aprovechamos respetuosamente para felicitar a todas y a todos, desearles lo mejor en este 2022 y a quienes en este momento están sufriendo los estragos de la pandemia, pues desearles también lo mejor en este proceso de recuperación.

Señor secretario general de acuerdos en funciones, muy buenas tardes. Muchas felicidades.

Le pediría que, por favor, nos informe.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Buenas tardes, magistrado presidente, señores magistrados.

Le informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del Pleno que integran esta Sala Regional Especializada.

El asunto a analizar y resolver es el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central 98 de 2021, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias, señor secretario.

Magistrado Espíndola, feliz año, muy buenas tardes.

Magistrado en funciones, Gustavo Pale, feliz año, muy buenas tardes.

El magistrado en funciones interviene hoy, dado que, en su momento, la magistrada Villafuerte, a quien saludamos y le deseamos un buen año, presentó un impedimento para participar en este asunto y oportunamente se calificó como válido, por eso es que nos acompaña el magistrado en funciones, Gustavo Pale.

Está a su consideración el orden del día, si estuvieran de acuerdo, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Muchas gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Le pediría, por favor, que ahora nos ayude, dándonos cuenta de este asunto que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 98 de 2021 iniciado con motivo de la queja presentada por Federico Döring Casar contra Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y otras personas, así en contra de diversas concesionarias por la difusión del promocional *Movimiento de Transformación* en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior emitida el 14 de diciembre de 2021 en el expediente SUP-REP-485 de 2021.

En dicha resolución, el Pleno de la Sala Superior determinó revocar para efectos la sentencia de esta Sala Especializada para que se analizara en lo individual y de forma contextual e íntegra, de nueva cuenta el promocional *Movimiento de transformación* con los parámetros proporcionados y se determinara la existencia o no de la infracción consistente en promoción personalizada atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y otras personas funcionarias públicas y, en su caso, uso indebido de recursos públicos.

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones, puesto que la Jefa de Gobierno no infringió los parámetros de la Sala Superior, que ordenó estudiar y establecidos por la ley.

Esto es, del análisis de los parámetros indicados por la Sala Superior y de los elementos correspondientes a la posible infracción por promoción personalizada de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se concluye que el contenido del material denunciado no promocionó la imagen de la Jefa de Gobierno, no amplió la figura del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para ese propósito y tampoco promocionó la imagen de dicho servidor público, porque fue un mensaje que dio a conocer de manera generalizada, el contenido de su informe de labores y su contenido se encuentra dentro de los parámetros establecidos como permisibles por la jurisprudencia electoral para determinar la inexistencia de esta infracción toda vez que se trató de un promocional cuyo contenido es atendido a las directrices de la Sala Superior, auténtico, genuino y veraz que se transmitió solamente en el territorio de la Ciudad de México y dentro de los días permitidos por la legislación para tal efecto.

Por último, toda vez que se propone la inexistencia de la infracción de la infracción de promoción personalizada se propone también concluir que no se realizó un uso indebido de recursos públicos.

Es la cuenta, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario. Muy amable.

En el orden en el que normalmente participamos yo solamente tomaré la palabra para decir que estoy de acuerdo con este asunto en sus términos y mi voto será a favor.

Le preguntaría al magistrado en funciones Gustavo Pale, si gusta intervenir en este asunto. Muy bien.

Le preguntaría al magistrado ponente si gusta hacer uso de la voz, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado presidente; magistrado en funciones; secretario general de acuerdos en funciones. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Tal y como lo ordenó la Sala Superior, la ponencia a mi cargo analizó el promocional Movimiento de Transformación, emitido con motivo del Informe de Labores de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

El análisis fue hecho siguiendo al pie de la letra lo marcado en la sentencia, es decir, exhaustivamente y tomando en cuenta el contexto y las características de su difusión.

Luego de aplicar todos los parámetros ordenados por la Sala Superior, nuestra conclusión es la misma.

Con la difusión de este promocional, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México no realizó propaganda personalizada y tampoco hizo uso indebido de recursos públicos. Esa es la conclusión a la que se arriba en el proyecto que pongo a la consideración del pleno y es el convencimiento al que se llega.

El spot está centrado en informar sobre los logros obtenidos en el año de gestión a informar sin trasgredir ninguna norma legal. Su difusión encuadró en el derecho constitucional y en el legal que tienen las personas servidoras públicas con una responsabilidad como la que tiene la funcionaria en estudio.

La referencia al titular del Ejecutivo Federal incluida en dicho spot no viola ninguna regla en materia electoral, se le menciona tangencialmente, sí, pero sin ninguna implicación.

Como lo señalamos desde la sentencia anterior el promocional no tuvo efectos perniciosos para los comicios que se desarrollaban en ese momento en el estado de Hidalgo, ya que su transmisión se limitó al territorio legalmente permitido, es decir, solamente en la Ciudad de México; es decir, no afectó la equidad de la contienda en la entidad hidalguense.

Para concluir quiero enfatizar que atendimos con diligencia, con prontitud y con minuciosidad la solicitud de la Sala Superior de ser exhaustivos en el análisis de un caso como el que nos ocupa.

No hay otra forma de mantener la confianza de la ciudadanía y todo lo que abone a ello, téngalo por seguro, todo ello será bien, muy bien recibido.

Sería cuanto, magistrado presidente, magistrado en funciones, secretario general de acuerdos en funciones.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Le pediría al secretario que por favor nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado Presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos en funciones.

Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor del proyecto.

Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: También con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amaury Hernández Haro: Presidente, la informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador de órgano central número 98 de 2021, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la promoción personalizada atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Es inexistente la promoción personalizada con uso indebido de recursos públicos, atribuida a los servidores públicos que se precisan en la sentencia.

Tercero.- Infórmese a la Sala Superior el cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia.

Me parece que di mal, discúlpeme.

Serían los puntos resolutivos y sería la precisión del asunto.

Si no hay alguna intervención adicional en esta Sesión, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto que fue objeto de estudio en ella, la demos por concluida siendo las 2 de la tarde con 22 minutos.

Muchísimas gracias.

----- o0o -----